

## DECRETO - LEY N° 14411

**Modificando la Ley N° 13684, en el sentido de que, las rentas a que ella se refiere, serán percibidas y administradas por la Dirección de Sanidad de Gobierno y Policía.**

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**POR CUANTO:**

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

**LA JUNTA DE GOBIERNO**

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 13684, promulgada el 21 de Agosto de 1961, se autorizó a la Dirección del Hospital de Policía, para que lleve a cabo, un plan de equipamiento y adquisición de instrumental y material necesario para el funcionamiento del referido Nosocomio y ejecución de obras complementarias;

Que para la financiación del plan referido en el considerando anterior, se asignó al Hospital de Policía, la percepción de las rentas provenientes de los reconocimientos médico-psicotécnicos exigidos para el otorgamiento de brevets de choferes; médico-psiquiátricos de las personas que soliciten autorización para portar armas de fuego; médico-etílico de las personas en los casos de accidentes de tránsito; y reconocimiento médico de los postulantes a las diferentes Escuelas y cargos administrativos dependientes del Ministerio de Gobierno y Policía:

Que la Ley N° 9153 de 2 de Julio de 1940, al constituir la Dirección autónoma de la Sanidad de Gobierno y Policía, dependiente únicamente del Ministerio del Ramo, y comprendiendo a su personal en la Ley de Situación Militar de la Guardia Civil, establece la unidad de control en el servicio sanitario;

Que esta unidad de control en el servicio sanitario, implica igualmente el control administrativo necesario, para que, la Dirección de Sanidad de Gobierno y Policía cumpla eficientemente, con las funciones que le son inherentes;

En ejercicio de las facultades de que está investida;

**HA DADO EL DECRETO - LEY SIGUIENTE:**

**ARTICULO 1º**—Modifícase la Ley N° 13684 en el sentido de que, las rentas a que ella se refiere, en su articulado serán percibidas y administradas en forma directa por la Dirección de Sanidad de Gobierno y Policía.

**ARTICULO 2º**—La Dirección de Sanidad de Gobierno y Policía, mantendrá el sistema de recaudación y

empece establecido por las Resoluciones Supremas Nos. 93 y 85 de 7 y 17 de Abril de 1962, y N° 142 de 21 de Mayo del mismo año, dedicando las rentas señaladas a la Dirección de Sanidad al mejoramiento de los servicios asistenciales que mantienen en las respectivas comandancias.

**ARTICULO 3º**—La Dirección de Sanidad de Gobierno y Policía, cuidará que las sumas recaudadas para el cumplimiento del plan de equipamiento y adquisición de instrumental necesario para el buen funcionamiento del Hospital de Policía, así como la ejecución de las obras complementarias a que se refiere el artículo 1º de la Ley N° 13684 sean afectadas estrictamente a dicho fin.

**ARTICULO 4º**—Quedan derogadas todas las leyes o disposiciones que se opongan al cumplimiento de este Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

General de División, RICARDO PEREZ GODOY, Presidente de la Junta de Gobierno.

General de División, NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante, JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.

Teniente General, PEDRO VARGAS PRADA, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante, LUIS EDGARDO LLOSA G. P., Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada, G E R M A N

**PAGADOR BLONDET**, Ministro de Gobierno y Policía.

General de División, **JUAN ORREGO AGUINAGA**, Ministro de Justicia y Culto.

General de Brigada, **AUGUSTO VALDEZ OVIEDO**, Ministro de Hacienda y Comercio.

General de Brigada, **MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA**, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Vice-Almirante, **FRANKLIN PEASE OLIVERA**, Ministro de Educación Pública.

General de Brigada, **VICTOR SOLANO CASTRO**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Mayor General, **ALFONSO TERAN BRAMBILLA**, Ministro de Agricultura.

Mayor General, **JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO**, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

**POR TANTO:**

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 14 de Febrero de 1963.

**RICARDO PEREZ GODOY**  
**NICOLAS LINDLEY LOPEZ**  
**JUAN FRANCISCO TORRES**  
**MATOS**

**PEDRO VARGAS PRADA**  
**PEIRANO**

Germán Pagador Blondet